MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 714.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES DE FERNANDO DE LA MORA", ID N° 385.931.

Asunción, 30 de octubre de 2020.-

VISTO: La Nota de fecha 14 de octubre de 2020 (Expediente MIC N° 4.184/2020), remitida por la Municipalidad de Fernando de la Mora, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Alimentos para Personas Vulnerables de Fernando de la Mora", ID N° 385.931; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel A. Ortigoza Cabrera
Secretario General

Lo expresado por la Municipalidad de Fernando de la Mora, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «...*Que según la exigencia y la necesidad imperiosa y urgente que estamos viviendo todos los connacionales y teniendo que cubrir un sector vulnerable de escasos recursos en esta entidad municipal que en atención a las disposiciones al Decreto N° 4929 de fecha 16 de febrero de 2016, donde se ha establecido como política general la obligatoriedad para que Organismos y Entidades del Estado contraten mediante la modalidad*

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 714.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES DE FERNANDO DE LA MORA", ID Nº 385.931.

...// de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo... hemos iniciado trámites para remitir al MIC y solicitar en forma EXCEPCIONAL la adjudicación por el total. Asimismo, vemos que es de menester nuestro transparentar los hechos por lo que detallamos la justificación por la que hemos recurrido a la realización de una adjudicación global: 1. Vivencia actual de una situación de emergencia declarada por el Decreto Presidencial – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Nº 3456/2020 – 16/03/2020 – Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de acciones preventivas ante riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19). 2. Decreto Presidencial del Ministerio del Interior Nº 3465/2020 de fecha 7/03/2020 Por el cual se amplía el Art. 3 del Decreto Nº 3458 del 16 de marzo de 2020, por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puesto de control migratorio en frontera como medida ante riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19). 3. El art. 3 de la Ley Nº 6528/2020 – Que modifica de manera transitoria el artículo 5° y amplía la Ley Nº 3984/2010 "Que establece la distribución y deposito de partes de los denominados "ROYALTIES" y "COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO" a los gobiernos departamentales y municipales. 4. La dificultad actual por riesgo de expansión del COVID-19, generan dificultades al momento de poder cumplir por un lado en la realización de un llamado a licitación para cocinar en las escuelas. 5. Necesidad de implementar un plan nutricional que se encuentra basado en los requerimientos Diarios Alimenticios 8 (RDA) de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). 6. Conforme la necesidad de implementar de proveer los productos en los kits y viendo que muchos de los productos que la presente licitación pretende adquirir y de estos conforma la veintena de productos descritos en el Decreto previamente citado y ante la necesidad urgente de asegurar de que los proveedores coticen todos los ítem necesarios para la conformación de los KITS de alimentos, y se pueda obtener todos los insumos, teniendo en cuenta que bajo la adjudicación por ITEM se corre el riesgo de no tener cotización de todos los ítems solicitados, lo cual nos obligaría a retrasar la entrega de estos alimentos tan necesarios de forma urgente en toda la comunidad del Municipio de Luque; y ya teniendo en cuenta de que son indispensables para brindar los servicios. 7. La posibilidad de que se cree inconvenientes en las distribuciones de los insumos a los beneficiarios, ya que, con la ejecución de varios contratos con proveedores, los pocos ítems (insumos) adjudicados no llegarían en forma de unificada y ni tampoco en forma de KITS. 8. Que, con relación a la adquisición bajo la modalidad de adjudicación POR ITEMS de los KITS para los beneficiarios de los programas personas vulnerables representa un complemento nutricional para fortalecer la alimentación de estos sobre todo conforme la situación actual temporal, se generan las mismas situaciones expuestas anteriormente, teniendo en cuenta que la composición de los kits de alimentos no perecederos y las entregas, se deben realizar en 1 (una) bolsa de plástico de polietileno resistente para kit y la distribución debe ser realizados por el proveedor adjudicado en su caso, por lo que la Municipalidad, bajo la modalidad de adjudicación por ITMES, pierde la potestad de poder otorgar a un proveedor la responsabilidad de componer el kits, el transporte y

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Mirtha Ortiz Ortiz
Secretaria General

...// su distribución, quedando a cargo del municipio, dicho requerimiento, lo cual no puede ser cumplido ya que el municipio no cuenta en el momento con una infraestructura en la logística y parque automotor. 9. Por último, que solicitamos unificar todos lo productos que conformen el KIT de alimentos todos estos incluidos como expresamos previamente en bolsas de polietileno resistentes y con leyendas "KIT ALIMENTOS" "PROHIBIDA SU VENTA" "DISTRIBUCION GRATUITA", por lo que es importante en este caso destacar que al realizar y utilizar el sistema de adjudicación por el total o de forma global no tendríamos inconvenientes respecto a la ración planificada para la ejecución del plan de entrega a cada beneficiario de acuerdo a la demografía de los diferentes asentamientos donde se pretende hacer la entrega, además con la adjudicación tendríamos un costo unitario de cada ración entregada, evitando de ese modo cualquier desconfianza respecto a los costos de cada uno u otro producto licitado; y por sobre todo estaríamos dando cumplimiento a la Ley 6528... "».

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Fernando de la Mora ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Arroz Tipo 1, Fideos, Azúcar, Aceite, Harina de Trigo, Leche en cartón.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Cabral
Secretaria General

La potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 714.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES DE FERNANDO DE LA MORA", ID N° 385.931.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa Por el Total "Adquisición de Alimentos para Personas Vulnerables de Fernando de la Mora", ID N° 385.931, a ser llevado adelante por la Municipalidad de Fernando de la Mora.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Fernando de la Mora.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum N° 73/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Fernando de la Mora.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 472 de fecha 23 de octubre de 2020, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...Dar a lugar al pedido de otorgamiento de una autorización en forma excepcional a la* ***Municipalidad de Fernando de la Mora*** *del proceso licitatorio por* ***Vía de la Excepción – Por El Total*** *para la "****Adquisición de Alimentos para Personas Vulnerables de Fernando de la Mora****", ID 385.931, los siguientes productos: Arroz, Fideo, Azúcar, Aceite, Harina de Trigo, Leche en cartón*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar a la Municipalidad de Fernando de la Mora, en forma excepcional a emplear la modalidad de **VÍA DE LA EXCEPCIÓN – POR EL TOTAL**, en el marco del proceso licitatorio "Adquisición de Alimentos para Personas Vulnerables de Fernando de la Mora", ID 385.931, para los siguientes productos: Arroz, Fideo, Azúcar, Aceite, Harina de Trigo, Leche en cartón, incluidos en el Decreto N° 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Angel Rol Balcedo
Secretario General